

2023



**Federación Nacional de  
Cafeteros de Colombia**

# **BOLETÍN CAFETERO**

**ASUNTOS JURÍDICOS  
Y TRIBUTARIOS**

**EDICIÓN 1**

**Agosto**

El presente documento es elaborado por la Federación Nacional de Cafeteros en cumplimiento de las **recomendaciones planteadas en el 90 Congreso Cafetero.**

Su información está recopilada y ajustada especialmente para los caficultores colombianos, su consulta es pública y podrá encontrarse en la página web **[federaciondecafeteros.org](http://federaciondecafeteros.org)**



# DECLARACIÓN DE RENTA PERSONAS NATURALES AÑO 2023

La declaración de renta se presenta ante la DIAN, incluye los bienes y deudas (patrimonio), así como los ingresos y los gastos del año. Este proceso se realiza para calcular si debe pagar o no impuesto sobre la renta.

# 01

# FECHA VENCIMIENTO

## HASTA SEPTIEMBRE 2023

### Agosto

	<b>9</b>	<b>10</b>	<b>11</b>	<b>14</b>	<b>15</b>	<b>16</b>	<b>17</b>	<b>18</b>	<b>22</b>	<b>23</b>
Últimos dígitos del NIT	01-02	03-04	05-06	07-08	09-10	11-12	13-14	15-16	17-18	19-20
	<b>24</b>	<b>25</b>	<b>28</b>	<b>29</b>	<b>30</b>	<b>31</b>				
Últimos dígitos del NIT	21-22	23-24	25-26	27-28	29-30	31-32				

### Septiembre

	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>7</b>	<b>8</b>	<b>11</b>	<b>12</b>	<b>13</b>	<b>14</b>	
Últimos dígitos del NIT	33-34	35-36	37-38	39-40	41-42	43-44	45-46	47-48	49-50	51-52	
	<b>15</b>	<b>18</b>	<b>19</b>	<b>20</b>	<b>21</b>	<b>22</b>	<b>25</b>	<b>26</b>	<b>27</b>	<b>28</b>	<b>29</b>
Últimos dígitos del NIT	53-54	55-56	57-58	59-60	61-62	63-64	65-66	67-68	69-70	71-72	73-74

## TENGA EN CUENTA

- 1** Durante estas fechas se deben presentar las declaraciones **correspondientes al año 2022**.
- 2** Las condiciones y valores monetarios que usará para esta declaración son los que aplicaban antes de la reforma tributaria actual (**porque la declaración es 2022**).
- 3** Si a 1 de enero de 2023 tenía en el exterior cuentas bancarias, bienes o inversiones que sumen más de **\$84.824.000**, debe presentar una declaración adicional llamada: "declaración de activos en el exterior", teniendo en cuenta las mismas fechas del calendario.

# ¿Y CÓMO SÉ CUÁNTO TENGO QUE PAGAR?

Primero debe revisar si cumple cualquiera de los siguientes requisitos:



**Ingresos totales** durante el año 2022.

**\$53.206.000**



**Patrimonio bruto** a 31 de diciembre de 2022.

**\$171.018.000**

**¿Qué es patrimonio bruto?** El patrimonio bruto es la totalidad de bienes y derechos de una persona (que se puedan determinar en dinero), sin considerar o sin descontar las deudas que se tienen.



**Compras y consumos** realizados durante el 2022.

**\$53.206.000**



Consumos realizados con **tarjetas de crédito** durante el 2022.

**\$53.206.000**



**Consignaciones** bancarias, depósitos o inversiones financieras durante 2022.

**\$53.206.000**

Si no está dentro de los casos anteriores, **no debe declarar renta.**

Pero si su situación está dentro de alguna de las anteriores **tome nota de cómo determina su impuesto un caficultor.**



# ¿CÓMO DETERMINA SU IMPUESTO UN CAFICULTOR?



## Punto 1

### SAQUE SUS INGRESOS POR TODO CONCEPTO

- ✓ Venta de café.
- ✓ Ventas de otros productos agropecuarios.
- ✓ Arrendamientos.
- ✓ Intereses.
- ✓ Subsidios o apoyos.
- ✓ Bienes recibidos a título gratuito.

## Punto 2

### MENOS

#### INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA NI DE GANANCIA OCASIONAL

- ✓ Aportes a salud.
- ✓ Aportes a pensiones.
- ✓ Indemnizaciones por destrucción o renovación de cultivos y por control de plagas.

### MENOS

#### COSTOS

- ✓ 40% del ingreso del productor de café es **costo presunto\*** de la mano de obra.
- ✓ Costos de siembra, costos del cultivo y recolección y demás asociados a la actividad económica y los efectuados para poner el producto en el lugar de expendio, utilización o beneficio.

### MENOS

#### DEDUCCIONES: Gastos que tengan relación de causalidad con la actividad generadora de renta

- ✓ El impuesto que cobra el estado a los movimientos financieros en Colombia (se pagan 4 pesos por cada 1000 pesos de ese movimiento).
- ✓ Salarios.
- ✓ Prestaciones sociales y aportes parafiscales si tiene un trabajador al cual se le paguen esos valores.
- ✓ Intereses por préstamos para adquisición de vivienda.
- ✓ Intereses por préstamos educativos del ICETEX.
- ✓ Donaciones a entidades sin ánimo de lucro.

### MENOS

#### RENTAS EXENTAS

- ✓ Ahorro en cuentas **AFC\*\***.
- ✓ Aportes voluntarios a fondos de pensiones.

\*La norma tributaria señala que el 40% de los ingresos de los caficultores corresponde al costo de la mano de obra y ese porcentaje se puede restar de los ingresos del año.

\*\*Los ahorros en Cuentas para el Fomento de la Construcción - AFC permiten acceder a beneficios tributarios para la compra de vivienda, el pago de cuotas de créditos hipotecarios o de leasing habitacional.

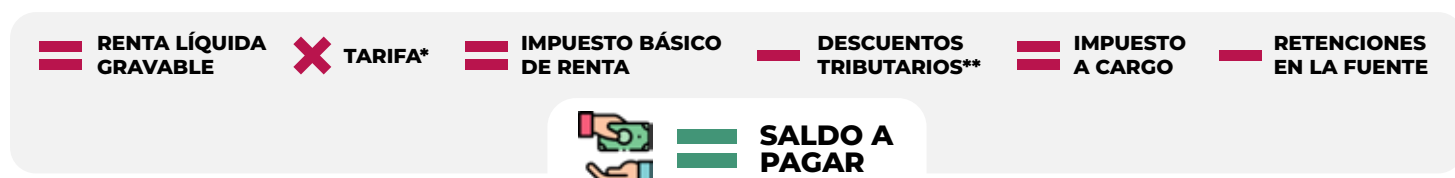
## Entonces, ¿qué cálculo debo hacer?

Debe tomar todos los ingresos del año 2022, tales como los relacionados en el **PUNTO 1** e incluirlos en el formulario de declaración que la DIAN publica en su página web [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)

Debe tener a mano las facturas y documentos que le permitan probar cada uno de los gastos y demás conceptos relacionados en el **PUNTO 2** y llevarlos al renglón que corresponda en el formulario.

Al restar del total de los ingresos, los valores que correspondan a los gastos debidamente soportados, se obtiene la “Renta Líquida” que es la base que se multiplica por la TARIFA para calcular el IMPUESTO BÁSICO DE RENTA.

Finalmente debe restar los certificados de las retenciones en la fuente que le practicaron durante el año y así obtiene el SALDO A PAGAR.



\*La tarifa se determina con base en una tabla establecida en la Ley. Los porcentajes van desde el 19% hasta el 39% y aplican dependiendo de la base en UVTs.

\*\***Los descuentos tributarios establecidos son:** (I) Por impuestos pagados en el exterior (II) Por inversiones en mejoramiento del medioambiente (III) Por inversiones en desarrollo tecnológico e innovación (IV) Por donaciones a entidades sin ánimo de lucro (V) Por becas por impuestos. Estos tienen un porcentaje establecido y algunas limitaciones.

■ Si los gastos son mayores que los ingresos, no hay base para determinar el impuesto; es decir, el impuesto será **CERO**.

■ Si le practicaron y certificaron retenciones en la fuente por un valor mayor al IMPUESTO A CARGO tendrá un **SALDO A FAVOR** y puede pedirle a la DIAN que se lo devuelva.

# ACTUALIDAD TRIBUTARIA

02



# BANCARIZACIÓN

## SE ACLARA EL LÍMITE DE 100 UVT PARA PAGOS INDIVIDUALES EN EFECTIVO.

Recordemos que desde el año 2018 existe la llamada **norma de bancarización**, que nos dice que para que un pago se pueda llevar como **gasto** en la declaración de renta, **debe hacerse por medios de pago diferentes al efectivo.**

**Para el sector agropecuario** en particular, a partir del año 2022, solo se acepta como gasto en la declaración de renta el **70%** de los pagos que se hagan en efectivo.

La norma además tiene una limitación que señala que **los PAGOS INDIVIDUALES mayores a 100 UVT deben hacerse por medios financieros**, o sea, no en efectivo, para ser aceptados por la DIAN como gasto en la declaración de renta.



## PRIMERO, ¿QUÉ ES LA UVT?

Es la **Unidad de Valor Tributario** que permite ajustar los valores de los impuestos en una medida diferente a los pesos. El valor de la UVT cambia cada año, para el 2022 era \$38.042, es decir, que el límite de 100 UVT para pagos individuales en efectivo equivale a \$3.804.200.

## AHORA, ¿QUÉ SON PAGOS INDIVIDUALES?

La DIAN había interpretado que eran los pagos realizados a una sola persona durante el año gravable, es decir, el año por el cual declaramos renta.

## Y LA NOVEDAD ES...

El Consejo de Estado aclaró en una sentencia del mes de julio de 2023, que la limitación de pagos individuales se refiere a **cada transacción y no al individuo que recibe el pago como decía la DIAN.**

**Por ejemplo,** si se le hacen pagos mensuales en efectivo por \$2.000.000 a una misma persona (\$24.000.000 en el año), la DIAN no aceptaba ese pago como gasto en la declaración de renta por superar el límite del pago al individuo; pero gracias a la aclaración de la sentencia, ese pago SÍ debe ser aceptado, porque cada pago individual no superó los \$3.804.200.



# DESDE JUNIO DE 2023 NO SE PUEDEN EXPEDIR TIQUETES DE REGISTRADORA P.O.S. POR VALOR SUPERIOR A \$212.000

## ¿QUÉ ES UN TIQUETE POS?

**Bueno, el SISTEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA incluye varios documentos:**

- 1 La Factura Electrónica:** Debe ser expedida por todas las empresas y personas que: **I)** hayan tenido ingresos superiores a \$133.014.000 durante el año 2022, **II)** que el monto de sus consignaciones o inversiones financieras superen los \$133.014.000 durante el año 2022 o que tengan más de un establecimiento de comercio. Esa factura electrónica debe ser validada por la DIAN y tener un CUFE (Código Único de Factura Electrónica).
- 2 Documento soporte en compras a terceros no obligados a facturar:** Debe ser expedido por el comprador, cuando quien vende no está obligado a facturar. Si el comprador es facturador electrónico, este documento también debe ser electrónico, estar validado por la DIAN y tener un CUDS (Código Único de Documento Soporte).
- 3 Documento soporte de pago de nómina electrónica:** Lo deben transmitir a la DIAN las personas que tengan uno o más empleados con vinculación laboral.
- 4 Documentos equivalentes,** entre los que se encuentran los tiquetes de máquina registradora POS.

## PERO... ¿QUÉ ES UN TIQUETE DE REGISTRADORA POS?

Es la **TIRILLA FÍSICA** que se imprime desde una máquina registradora en el local, almacén o establecimiento al momento de realizar la venta.

Pues bien, **hasta mayo de 2023 se podían expedir tiquetes de registradora POS por cualquier valor, pero desde el mes de junio, si la operación supera los \$212.000 se debe expedir factura electrónica.**



**IMPORTANTE:** Las tirillas de máquina registradora **no son aceptadas por la DIAN para soportar los gastos.** Por esta razón, se debe solicitar la factura electrónica por todas las operaciones, informando el nombre, el número de identificación y un correo electrónico al cual el vendedor o prestador del servicio pueda enviarnos su factura.

# TIPS DE MARCAS PARA TODOS

PARA TODOS LOS CAFICULTORES Y  
CAFICULTORAS ES MUY IMPORTANTE  
SABER DE MARCAS:

- **¿QUÉ ES UNA MARCA?**
- **¿CÓMO PROTEGERLA?**
- **¿COMO USAR DENOMINACIONES  
DE ORIGEN PROTEGIDAS?**

03

# PRIMERO QUE TODO ¿QUÉ ES UNA MARCA?

Es un signo que tiene la capacidad de distinguir y/o diferenciar un producto y/o servicio de otro de su misma categoría. Una marca puede estar compuesta por **palabras (nominativa)**, **gráficos (figurativa)** o **la mezcla de estos dos (mixta)**. Por ejemplo:

**NOMINATIVA**

**JUAN VALDEZ**

**FIGURATIVA**



**MIXTA**



## YA TENGO UNA MARCA ¿Cómo la protejo?

En Colombia las marcas se protegen a través de su **registro ante la Superintendencia de Industria y Comercio** (comúnmente denominada SIC, es la autoridad encargada de estos procesos).

## ¿PERO ESO ES GRATIS?

**¡No!**, la Superintendencia tiene una tabla de costos tasada de acuerdo con la cantidad de clases en la que quiera registrar su marca:

Concepto	Tasas	Valor con descuento por Mypyme (-28)
Solicitud de registro por una (1) clase en línea	\$ 1.116.500	\$ 804.500
Por clase adicional en la misma solicitud de registro	558.000	402.500

\*Esta tabla puede variar según lo que disponga la autoridad

# ¿POR QUÉ TENGO QUE REGISTRARLA?

Porque esto le otorga **LEGALMENTE** exclusividad de uso sobre la palabra, la imagen y/o la combinación de los dos. También **protege su marca** para que otras personas no la puedan usar, le da la facultad para autorizar a terceros el uso de ella a cambio de dinero o regalías y además, permite la explotación económica de su marca en el mercado correspondiente.

## ENTONCES, COMO PRODUCTOR O PRODUCTORA DE CAFÉ ¿QUÉ DEBO TENER EN CUENTA?

**PRIMERO: escoja** su marca (recuerde que pueden ser palabras, gráficos o los dos unidos).

**SEGUNDO: identifique** qué quiere ofrecer con su marca, puede ser un producto o servicio.

**TERCERO: evite** expresiones, palabras o dibujos que sean:



**GENÉRICAS**



**DESCRIPTIVAS**



**COMUNES O DÉBILES**

**CAFÉ PICHINDÉ**

# ¿Y SI QUIERO QUE MI MARCA TENGA UNA DENOMINACIÓN DE ORIGEN EN SU EMPAQUE?

**ACTUALMENTE, TENEMOS SIETE (7) DENOMINACIONES DE ORIGEN PROTEGIDAS:**

- 1.** Café de Colombia
- 2.** Café de Cauca
- 3.** Café de Nariño
- 4.** Café de Huila
- 5.** Café de Santander
- 6.** Café de la Sierra Nevada
- 7.** Café de Tolima

## ¿Y CÓMO HAGO ESO?

Visite la página de la Federación Nacional de Cafeteros en los siguientes links:

- [www.cafedecolombia.com/particulares/denominacion-de-origen-cafe-de-colombia/](http://www.cafedecolombia.com/particulares/denominacion-de-origen-cafe-de-colombia/)
- [www.cafedecolombia.com/particulares/denominacion-de-origen-regional/](http://www.cafedecolombia.com/particulares/denominacion-de-origen-regional/)

o consulte en su Comité para que le den la información que registra en nuestra página web.

## ¿Y QUÉ PASA SI SOLICITO EL REGISTRO DE UNA MARCA QUE INCLUYA UNA DENOMINACIÓN DE ORIGEN?

Las Denominaciones de Origen en Colombia son de carácter colectivo, es decir, **benefician al grupo de productores y actores de la cadena que participan en su producción.** Por esta razón, la SIC delegó en la Federación la facultad de autorizar el uso de las Denominaciones de Origen. A continuación encontrarán algunos ejemplos de los **elementos que NO se deben incluir** en una solicitud de registro de marca para café:



El registro de las siguientes marcas fue negado por hacer referencia a la Denominación de Origen **Café de Colombia**.



El registro de las siguientes marcas fue negado por hacer referencia a las Denominaciones de Origen: **Café de la Sierra Nevada, Café de Huila y Café de Cauca**.



**Nota:** Tenga en cuenta que para proteger su marca a través del registro en la SIC **NO** se debe incluir la expresión "café 100% colombiano", "Colombian coffee", "tipo colombiano", o similares, ya que estas expresiones hacen referencia directa a la denominación de origen CAFÉ DE COLOMBIA.

# **¡CAFICULTORES Y CAFICULTORAS!**

## **LOS CAMPESINOS SON SUJETO DE DERECHOS**

**ACTUALMENTE TENEMOS UN ACTO  
LEGISLATIVO QUE MODIFICÓ LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE  
COLOMBIA Y DICTÓ QUE TODOS LOS  
CAMPESINOS Y CAMPESINAS SON  
SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN  
CONSTITUCIONAL.**

**04**

## ¿CÓMO ASÍ?, ¿QUÉ ES UN ACTO LEGISLATIVO?

Es un mecanismo para reformar la Constitución. Entonces, a través de él, el Congreso de la República puede cambiar, adicionar o eliminar algún texto de la Constitución Política.

## ENTONCES, ¿ESE ACTO LEGISLATIVO DE LOS CAMPESINOS QUÉ SIGNIFICA?

Que gracias a esa modificación constitucional quedó establecido formalmente que los campesinos y campesinas son MUY importantes para Colombia, por ende, se busca y buscará proteger su diversidad e interculturalidad, la cual ha sido tan importante en la historia del país.

Ese reconocimiento también abre puertas para que se puedan proponer y crear proyectos que ayuden al campesinado y la agricultura familiar, asuntos que son FUNDAMENTALES para la producción de alimentos y para la creación, conservación y protección de bienes en todo el territorio.

Después de OCHO DEBATES en el Congreso (porque se necesitan ocho (8) debates para aprobar un Acto Legislativo), se logró con la intervención de todos los que apoyamos el crecimiento del Agro colombiano, que los campesinos obtengan:

- 1 Especial protección constitucional.
- 2 Enfoque de género. (más oportunidades para las mujeres).
- 3 Derechos al ambiente sano.
- 4 Derechos de conectividad digital.
- 5 Infraestructura rural, ¡entre otros!

**¡Hay mucho trabajo por delante para que todo eso que ahora está en la Constitución sea real!**

## ¿Y TODO ESO QUEDÓ EN LA CONSTITUCIÓN?

**¡SÍ!**, el Acto Legislativo modificó el **artículo 64** para incluir todo lo mencionado.

# YA CASI TENEMOS JURISDICCION RURAL

UN ACTO LEGISLATIVO MODIFICÓ LA CONSTITUCIÓN AL PERMITIR QUE EN COLOMBIA HAYA JUECES ESPECIALIZADOS EN ASUNTOS AGRARIOS Y RURALES QUE RESUELVAN LOS PROBLEMAS DEL CAMPESINADO, VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y OTROS GRUPOS ÉTNICOS.

05

Este nuevo grupo de personas que podrá revisar y conocer de los temas del campo se llamará: **JURISDICCIÓN AGRARIA Y RURAL.**

Ellos aplicarán un procedimiento especial para garantizar que los campesinos y campesinas sean protegidos y accedan efectivamente a la justicia en sus casos.

## ¿Y QUÉ FALTA PARA QUE ESO FUNCIONE?

Que lo implemente el Consejo Superior de la Judicatura (que es el órgano que administra la Rama Judicial en nuestro país) y que el Congreso de la República cree la Ley donde se establecerá la estructura, temas y procedimientos de esa Jurisdicción.



# **ECONOMÍA POPULAR EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO**

**BUENO, AQUÍ PRIMERO TENEMOS  
QUE DEFINIR DOS COSAS:**

- **¿QUÉ ES ECONOMÍA POPULAR?**
- **¿QUÉ ES UN PLAN NACIONAL DE DESARROLLO?**

**06**

## ¿QUÉ ES ECONOMÍA POPULAR?

Son los oficios u ocupaciones domésticas, comunitarias, de producción, distribución y comercialización de bienes y servicios que realizan unidades económicas a pequeña escala, es decir, personales, familiares, micronegocios o microempresas, en cualquier sector económico.

## ¿QUÉ ES UN PLAN NACIONAL DE DESARROLLO?

Son los lineamientos formales que tiene el Gobierno Nacional para crear políticas públicas. Ese documento nos va a servir por 4 años (desde 2022 hasta 2026) y tiene muchas estrategias económicas, sociales y ambientales para ejecutar. El Plan que tenemos actualmente se llama *“Colombia, potencia mundial de la vida”*.

## BUENO, ¿Y ESO CÓMO AFECTA A LOS CAFICULTORES Y CAFICULTORAS DE COLOMBIA?

La idea principal de cada Plan Nacional de Desarrollo es resolver muchos problemas del país identificando primero qué está mal. En este caso, a las familias caficultoras les beneficia que la economía sea popular porque más del 90% de los cafeteros y cafeteras son pequeños productores y/o microempresarios, entonces, si se crean políticas enfocadas en ese tipo de personas, **¡puede haber muchos beneficios para todos!**

## PERO ¿Y ESO QUÉ BENEFICIOS EN CONCRETO TRAE?, ¿PARA QUÉ ME SIRVE?

Esto dependerá de las políticas que el Gobierno impulse, las alianzas que haga y los planes que promueva. Sin embargo, en general, la idea es que la economía popular represente oportunidades como:

- **Acceso** al crédito a los microempresarios y pequeños propietarios (inclusión financiera).
- **Promover** la contratación estatal con población de especial protección constitucional, ¡COMO LOS CAMPESINOS!
- **Centralizar** la información enfocada en la economía popular, mejor dicho, un censo económico.
- **Incentivar** el incremento de los ingresos en los micronegocios y pequeños sectores productivos.
- **Acompañamiento** técnico que impulse las pequeñas actividades comerciales y su crecimiento de acuerdo con sus necesidades específicas.
- **Adquisición** de productos de origen o destinación agropecuario.
- **Contratación** de mano de obra local para las inversiones y programas en las regiones, entre otras.







**Federación Nacional de  
Cafeteros de Colombia**

---

HACEMOS UN MUNDO **+ SOSTENIBLE** A TRAVÉS DE LO MEJOR DE *Colombia*

---

**federaciondecafeteros.org**

